

Logroño, a 10 de enero 2022

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 2/22

1. PUBLICACIÓN DE HOJA DE RUTA DEL AUTOCONSUMO + BASES REGULADORAS AYUDAS A PROYECTOS PILOTO COMUNIDADES ENERGÉTICAS

Tal y como os informamos hace unos días, el Consejo de Ministros aprobó la [“Hoja de ruta del autoconsumo”](#). Os facilitamos dicho documento publicado recientemente por el Ministerio para la Transición Ecológica.

Por otro lado, os facilitamos la [“Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas \(Programa CE Implementa\), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”](#)

Este programa, tiene por objeto fortalecer el sistema de apoyo para la creación y desarrollo de comunidades energéticas, para contribuir a la descarbonización mediante el fomento de inversiones en infraestructuras verdes, con la participación de actores tradicionalmente no involucrados en el sector energético.

Las ayudas de este programa de incentivos serán gestionadas de forma centralizada por el IDAE, se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, como subvención a fondo perdido y estarán en vigor desde el 25 de diciembre del 2021 al 31 de diciembre de 2025.

2. BASES DE AYUDAS PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN DE “ÚLTIMA MILLA” EN EL SECTOR TURÍSTICO

El sábado 08 de enero se publicó en el BOE [la Orden ICT/1519/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para proyectos de digitalización de «última milla» en empresas del sector turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al año 2021, en el marco del PRTR.](#)

Resumen de los principales puntos:

Objeto de la Orden

La aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de **concurrencia competitiva, para proyectos de digitalización de «última milla»** a agrupaciones de entidades cuya actividad esté orientada al sector turístico en general o a cualquiera de sus subsectores productivos, así como la convocatoria correspondiente de 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Plan de Recuperación).

Se trata demobilizar aquellos proyectos singulares y transformadores que cubran procesos y productos fácilmente escalables y replicables con una clara orientación al usuario final y que contengan, entre otros, mejoras en la digitalización e inteligencia aplicados a la gestión, promoción, puesta en valor y difusión para destinos y sector turístico.

Líneas de actuación

Línea 1: Proyectos de desarrollo tecnológico innovadores que incorporarán tecnologías emergentes o de nuevo desarrollo con riesgo tecnológico medio/bajo regulados en el artículo 6.

Línea 2: Proyectos de implantación y adopción de nuevas tecnologías que incorporarán tecnologías testadas previamente en el mercado con riesgo tecnológico bajo reguladas en el artículo 7.

Condiciones aplicables a los proyectos de la línea 1

- **De cuantía:** el presupuesto mínimo del proyecto será de 500.000 euros y el presupuesto máximo será de 5.000.000 de euros.
- **De duración:** los proyectos tendrán una ejecución máxima de 18 meses.

Condiciones aplicables a los proyectos de la línea 2

- **De cuantía:** el presupuesto mínimo del proyecto será de 300.000 euros y el presupuesto máximo será de 750.000 euros.
- **De duración:** los proyectos tendrán una ejecución máxima de 12 meses.

Beneficiarios de las ayudas

- PYMES las que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que empleen a menos de 250 personas;
 - b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros;
 - c) Que el cómputo de los efectivos y límites en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúe como disponen los artículos 3 a 6 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Pequeña empresa: una PYME que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual, o cuyo balance general anual, no supera los 10 millones de euros.
- Microempresa: una PYME que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, computándose los límites de acuerdo con el mencionado anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Gran empresa: toda empresa que no cumpla los criterios establecidos en los apartados anteriores

- Empresas de nueva creación: a los efectos de esta orden se entiende por empresas de reciente creación las que han sido constituidas como máximo en los cinco años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda de cada convocatoria, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa y siendo ésta, al menos seis meses anteriores a la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

Plazo de realización de las actuaciones

El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas **se especificará en cada una de las convocatorias que deriven de la presente orden de bases** y en todo caso se respetarán los límites establecidos

Órganos competentes en el proceso de concesión

- El órgano competente **para convocar** será el titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- El órgano competente **para la instrucción y ordenación del procedimiento** será la Subdirección General de Cooperación y Competitividad Turística, dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo. Ese mismo órgano será el responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas.
- Será **competente para resolver la concesión de las ayudas** reguladas en esta orden, el titular de la Secretaría de Estado de Turismo, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

Plazo presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE del 08 de enero del 2022.

Otros asuntos de interés regulados en la Orden.

- los artículos 11, 12 y 16 donde se regulan los gastos subvencionables, la compatibilidad con otras ayudas y la tramitación electrónica.
- Los artículos 18 y se regulan la documentación necesaria para la presentación de solicitudes, la subcontratación, y todos los aspectos relacionados con la tramitación, evaluación y pago de la subvención.